ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	794	SOLICITUD DE CDP:	1039
PROCESO No.	910	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado		X
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	05 DE NOVIEMBRE DE 2025		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	*política pública municipal infancia y adolescencia	
		*política pública municipal NARP	
		*política pública municipal discapacidad	
		*política pública municipal mujer	
		*política pública municipal equidad de genero	
	Articulación Planes		
	Nacional	(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida	
	Departamental	Oportunidades para Casanare 2024-2027	
	Sectorial	N.A	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	
		Pilar	

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
Objetivo General: promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como Educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio		
Concepto	**Código**	**Nombre**
Línea Estratégica	1	Tauramena, es inversión social incluyente
Sector	21	Minas y energía
Programa	2102	consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Código de Producto DNP	2102058	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas
Subprograma	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA
Indicador de producto del programa	**210205800**	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.2 Código BPPIM	202500000023704
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar y ampliar la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de servicio de energía fotovoltaica
1.3.6 Actividades del proyecto	Interventoría de Implementación de unidades de generación fotovoltaica

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal	
Código Subsector SIA Observa	**7 infraestructura**

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.21.2102.1900.20250000002370 4	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía	1.3.3.3 .14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRAD	2.3.2.02.02.008	$47.586.276,5	83324

	eléctrica en el municipio de Tauramena		O PÚBLICO			
					VALOR TOTAL	$47.586.276,5

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
Acuerdo municipal 015 del 28 de agosto de 2025	30/01/2026	2025	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$47.586.276,5

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	CUATRO (04) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	Número de unidades	0	120	50	0	50	0	20	0	0	0	0
Resultado	Cobertura de servicio de energía fotovoltaica	%	0	10	4	0	4	0	2	0	0	0	0

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	**12,791**	**12,929**	**9.217**	**16.503**	**12,791**						**25,720**	Dane. Censo nacional de población y vivienda

3.3.- Población Atendida	25720	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	3939	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, el cual está sometido a un régimen de tarifas de libre negociación entre el municipio, o distrito, y el comercializador de energía que lo represente ante el Mercado de Energía Mayorista, cuyo régimen se somete a las leyes 142 y 143 de 1994 y a la vigilancia y control de

la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Mediante la Ley 1819 de 2016, se modifica el precario desarrollo legal que tenía el impuesto sobre el servicio de alumbrado público, el cual provenía únicamente del literal d del artículo 1 de la Ley 97 de 1913, estableciendo en su artículo 351 como límite al cobro de dicho tributo por parte de los municipios y distritos, el valor total de los costos estimados del servicio, el cual se deberá determinar a través de un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público. A su vez, el artículo 349 de la referida Ley 1819 de 2016 estableció un término de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia, para la expedición de la reglamentación de los criterios técnicos la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACION Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, y para el caso del mantenimiento del sistema de alumbrado público el municipio asumió este mantenimiento a través de la firma de contratos cuyo fin es proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público, para dar cumplimiento con las metas de cobertura en este servicio público no domiciliario.

El Municipio de Tauramena adelanta el proceso de selección por licitación pública N° LPMT-SI-005-2025 para la contratación "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE". La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de Obra, determino que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Con el ánimo de cumplir con los deberes de las entidades estatales, en cuanto al cumplimiento de la ejecución idónea del contrato, el Municipio de Tauramena, requiere contratar una Interventoría para realizar un control y seguimiento tanto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, a las actividades que se derivan de la ejecución del contrato en mención, con el fin de cumplir con todas las especificaciones técnicas del proyecto y además cumplir con los objetivos planteados en la ejecución del mismo.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Limitaciones en el control y seguimiento a la ejecución física de proyectos de infraestructura física del minero energético en el municipio de Tauramena.

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, en procura de la no utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; se requiere: hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; Monitorear el desarrollo de los procesos; Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna; Medir oportunamente los resultados; Tomar decisiones relativas a la relación contractual; Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el

comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría.

4.1.3. Justificación:

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, en procura de la no utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; se requiere: hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; Monitorear el desarrollo de los procesos; Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna; Medir oportunamente los resultados; Tomar decisiones relativas a la relación contractual; Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría..

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Ejecutar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución física del proyecto CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Realizar concurso de méritos.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

En este caso, la alternativa única es contratar la Interventoría para el seguimiento y control de las actividades que permitan la prestación del servicio de alumbrado público y atender una necesidad sentida de los habitantes del sector de influencia del desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a lo descrito en el plan de desarrollo Tauramena nos une 2020-2023 en el sector minas y energía y en el proyecto formulado para dicho sector, a través de la celebración de un contrato que resulte de un proceso de concurso de méritos.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La interventoría por contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo

prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.
La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:
• Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
• Medir oportunamente los resultados.
• Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
• Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
• Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las obras.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de Obra, determino que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ley 142 de 1994 14.25. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.

5. Componente técnico

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR) ver anexo análisis del sector

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:
Este proceso se acoge al manual de interventoría adoptado por la entidad.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

3.1.1. Identificación del bien o servicio de acuerdo al cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
o el código				
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	811017

Especificaciones Técnicas: Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, para esto el contratista deberá ceñirse al manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena, en el cual está enmarcado al seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍCO Y AMBIENTAL de la obra que resulte del proceso licitatorio LPMT-SI-005-2023, además dentro de la ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes objetivos:
- Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o Contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.
La interventoría a contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del

contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.

La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:
• Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
• Medir oportunamente los resultados.

• Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
• Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
• Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las obras.

a) **Actividades generales a desarrollar:**

Obligaciones del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- **CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el Sistema Integrado de Gestión.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Y los demás especiales acorde con el objeto contractual; entre otras: (por ejemplo, Interventorías y supervisiones)
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato

Seguimiento técnico:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial y con la adecuada señalización de las vías
- Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de obra según la resolución vigente de la entidad
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la normatividad técnica vigente, especificaciones técnicas, NTC, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de obra.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas.
- Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la administración municipal.

Funciones Administrativas y Financieras:

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- Presentar plan de inversión del anticipo
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- El contratista deberá presentar de forma mensual informes donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo.

Funciones de Carácter Jurídico:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
- Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.

Funciones De Liquidación De La Obra Y Del Contrato:

Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
- Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
- Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes. sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio.
- Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.

La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal.

b) Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			Si hacen parte de la actualización del contrato de la consultoría 414 de 2020.
ESTUDIOS Y DISEÑOS			Realizados por Jorge Uribe Daza con MP CN250-49861, en su calidad de contratista; cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN TIPO LED Y CON SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR), PARA LAS CANCHAS DE FUTBOL OCHO, EN LOS BARRIOS GAVAN, JORGE ELIECER GAITAN (SECTOR URBANIZACIÓN LA ESPERANZA) Y LA FLORIDA (SECTOR 20 DE ENERO) DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"
VISITA TÉCNICA			N.A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			Mencionar el número de la resolución y fecha
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N.A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N.A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N.A
LICENCIAS AMBIENTALES			N.A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N.A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL			Autorizado por Acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Tauramena para la vigencia 2025.

ALCALDE CONTRATAR			
OTRAS:			Vigencias futuras mediante Acuerdo municipal 015 del 28 de agosto de 2025

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, los postulados que rigen la contratación estatal, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 30 y numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – "De la estructura de los procedimientos de selección", "Contrato de Consultoría"' el Numeral 3 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 – "De las modalidades de selección" y las normas generales previstas en el Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 - "Procedencia del concurso de méritos". Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. La modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la entidad, una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, es la Selección mediante Concurso de Méritos Abierto, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales. Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratacion con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US S125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025) Valor Umbral | $ 533.287.768 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025 Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial supera ese monto, por esa razón el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
Por tratarse de un Contrato de Consultoría, y según lo estipulado en el numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015 "La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos."

Sin embargo, a continuación, se enuncian las principales actividades estimadas para la ejecución contractual:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTIMADA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
1	**INTERVENTORÍA TÉCNICA**	**%**	**40.0%**	**$ 31,990,774.11**
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	$ 3,199,077.41
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	$ 3,199,077.41
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	$ 799,769.35
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	$ 2,399,308.06
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivo)	%	8.0%	$ 6,398,154.82
1.6	Control y verificación de cantidades de materiales	%	8.0%	$ 6,398,154.82
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de Obra	%	12.0%	$ 9,597,232.24
2	**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA**	**%**	**20.0%**	**$ 15,995,387.05**
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	$ 3,998,846.76
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	$ 2,399,308.06
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	2.0%	$ 1,599,538.71
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	$ 3,998,846.76
2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	5.0%	$ 3,998,846.76
3	**INTERVENTORÍA FINANCIERA**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.52**
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	5.0%	$ 3,998,846.76
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	5.0%	$ 3,998,846.76
4	**INTERVENTORÍA CONTABLE**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	**%**	10.0%	$ 7,997,693.53
5	**INTERVENTORÍA JURÍDICA**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	10.0%	$ 7,997,693.53
6	**INTERVENTORÍA AMBIENTAL**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	10.0%	$ 7,997,693.53
	VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)			$ 79,976,935.27
	IVA (19%)			$ 15,195,617.70
	AJUSTE AL PESO			**$ 0.03**
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA			**$ 95,172,553.00**

El valor del presupuesto incluye costos directos de acuerdo con el equipo profesional con su respectiva formación académica, y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido y equipos, ensayos a utilizar (acorde con el objeto del presente proceso de contratación). Adicionalmente, se tienen en cuenta los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista, los cuales son:

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2.5%	Garantías	1.2% - 3%
Estampilla Justicia familiar	2%		

Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

5.2. Valor estimado del contrato: En este caso el presupuesto oficial estimado $ 101,309,594.00 corresponde al 9% del valor de la obra proyectada a ejecutar.

Interventoría (9 %)	**$** 101,309,594.00	Valor Obra a ejecutar:	**$ 1.125.662.150**

Lo anterior es concordante con el Art. 1 del decreto 851 de 2009 que estableció que: *"Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un diez por ciento (10%) de estos recursos para contratar interventorías técnicas."*

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El factor seleccionado y aplicación de alternativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y

evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

FACTORES HABILITANTES:

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes - RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia, de quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el municipio.

Se verificarán los requisitos habilitantes, que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, financieras, organizacionales y experiencia que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables por parte del Municipio de Tauramena, para participar en el presente proceso de selección; y que le permitirán determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, por los presentes estudios previos, pliegos de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por la Alcaldía de Tauramena para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, no otorgan puntaje, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **Habilitado** o **No Habilitado** para participar, a través de términos como **Cumple / No Cumple**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

El presente proceso de Concurso de Méritos se estructurará bajo un esquema simple de **Cumple - No cumple** en estricto apego de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, y en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía de Tauramena en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el término establecido por la Administración.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 1: A modo de ejemplo si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones legales vigentes.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones Definitivo para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación de puntaje económico y factor de calidad
- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

La Alcaldía de Tauramena, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "Cumple". Las proponentes cuyas propuestas sean "habilitadas", podrán ser evaluada.

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua

original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Los documentos que hacen parte de la capacidad jurídica son los siguientes:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días, donde se verifique la actividad comercial 7110 descripción de la actividad
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 7110 descripcion: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere
Nota: Y los demás que la dependencia que proyecta el estudio previo considere pertinentes.	

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 30 días
Experiencia General del proponente	Máximo cinco (05) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:81101500
Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021	Máximo seis (06) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica; los cuales individualmente deben estar debidamente clasificados en los siguientes códigos:81101500

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros deberán serán proyectados conforme al análisis del sector, indique conforme a las pautas de Colombia Compra Eficiente y la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 4, 5 y 6 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 3 cumple
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0.4 cumple
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20 cumple
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0. 15 cumple
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.15 cumple

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

Máximo dos (02) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público.

✓ Y cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

Experiencia del proponente. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021

Máximo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido o dentro de su alcance incluya la ejecución de las actividades de interventoría a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público de obras de infraestructura eléctrica;

✓ Y cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Ingeniería eléctrica y electrónica	81	10	17	81101700

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar ésta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por el Municipio de Tauramena, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP, y con el porcentaje (%) de participación.

6.2.2 Experiencia del personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto

- **Director de Interventoría**

Se requiere la presentación de un profesional como director de interventoría, con título de Ingeniero electricista y/o electromecánico y/o electrónico; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.

✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia Probable

✓ Tener experiencia profesional no menor cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

✓ Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia específica de máximo cinco (05) contratos desempeñando como contratista principal y/o cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

- **Residente de Interventoría**

Se requiere la presentación de un profesional como Residente de interventoría, con título de Ingeniero electricista y/o electromecánico y/o electrónico; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión para aspectos técnicos, control de calidad y seguimiento permanente en la obra; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y Deberá estar presente en los comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia Probable

✓ Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.

✓ Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia específica de máximo cinco (05) contratos desempeñando como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

- **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST**

Se requiere la presentación de un profesional como Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien debe ser Profesional, con Licencia en Salud Ocupacional vigente; que desempeñe las funciones de representar al constructor y/o contratista ante la Interventoría y/o Supervisión, quien será el encargado de Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, además de establecer los controles necesarios. Proteger la **seguridad y salud** en

todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de **Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST) en el contrato. estará bajo la dirección del representante legal y/o contratista; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
✓ Copia de Licencia Vigente.
✓ Copia Certificado del curso de 50 horas en SST.
✓ Constancia de vigencia de la matricula profesional.
✓ Copia del diploma y/o acta de grado.
✓ Copia del Diploma y/o Acta de Grado como Especialista.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones, comités de obra y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera.

Experiencia general

Tener experiencia profesional no menor un (01) año, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria

✓ Experiencia Específica

✓ Acreditar experiencia específica de máximo cinco (05) contratos desempeñando como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación y/o acta liquidación, con el fin de soportar la información y consignarla en el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

✓ Certificaciones o documentos de experiencia del proponente deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
✓ El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.
✓ Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la

totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará No Habilitada.

Para caso de que la entidad contratante sea de carácter privado, además de los anteriores requisitos, se deberá adjuntar la factura de venta y/o pago de impuesto de timbre correspondiente, acorde con los requisitos de ley.

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE		**Máximo 38.5 puntos**
2. FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES		**Máximo 40 puntos**
2.1.	**Director de Interventoría – Profesional No. 1**	**Máximo 20 puntos**
2.1.1.	Experiencia Profesional director de Interventoría	Máximo 10 puntos
2.1.2.	Experiencia Especifica del director de Interventoría	Máximo 10 puntos
2.2.	**Profesional de Interventoría – Profesional No. 2**	**Máximo 10 puntos**
2.2.1	Experiencia Profesional residente de Interventoría	Máximo 5 puntos
2.2.2	Experiencia Especifica del residente de Interventoría	Máximo 5 puntos
2.3	**Profesional de Interventoría – Profesional No. 3**	**Máximo 10 puntos**
2.3.1	Experiencia Profesional del Profesional No. 2 Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST	Máximo 5 puntos
2.3.2	Experiencia Especifica del Profesional No. 2 de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST	Máximo 5 puntos
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**Máximo 20 puntos**
4	**INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS**	**Máximo 1 punto**

	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
5	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Máximo 0.25 puntos**
6	**MIPYME**	**Máximo 0.25 puntos**
	CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

Nota 1: ***Oferta con Valor Artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.*

Nota 2: *La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el Municipio de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".*

Nota 3: *Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.*

Nota 4: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.*

Nota 5: *Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación*

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración ***únicamente hasta el cumplimiento*** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

Nota 6: *El Municipio de Tauramena reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR DE CALIDAD

1. **FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

Experiencia Especifica adicional del Proponente		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
1.0 P.O. en SMMLV	1.5 P.O. en SMMLV	18.5 puntos
1.5 P.O. en SMMLV	2.0 P.O. en SMMLV	28.5 puntos
2.0 P.O. en SMMLV	O mas	38.5 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**38.5 PUNTOS**

2 **FACTOR DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**

2.1 Residente de director

2.1.1 Director de Interventoría – Profesional No. 1 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional del Director de Interventoria	
Más de 3.00 años	10 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	05 puntos
Hasta 1 año	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**10 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.1.2 Experiencia específica del director de Interventoría

Experiencia Especifica adicional del Director de Interventoria		
en		
Acreditar experiencia específica de máximo cinco (05) contratos desempeñando como contratista principal y/o cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras eléctricas y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
Si se acredita la experiencia habilitante especifica con tres (03) contratos en donde se haya desempeñado como contratista principal y/o en el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de		3 puntos

infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes	
Si se acredita la experiencia habilitante especifica con dos (2) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o en el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.	6 puntos
Si se acredita la experiencia habilitante especifica con un (01) contrato donde se haya desempeñado como contratista principal y/o en el cargo de Director de interventoría y/o Residente y/o apoyo a la supervisión y/o contratista principal de interventoría para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.	10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**10 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

.1 Residente de Interventoría

2.1.1 Residente de Interventoría – Profesional No. 1 - Experiencia profesional

Experiencia Profesional del Director de Interventoría	
Más de 3.00 años	5 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	3 puntos
Hasta 1 año	0 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**5 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.1.2 Experiencia específica del Residente de Interventoría

Experiencia Especifica adicional del Director de Interventoría
en
Acreditar experiencia específica de máximo cinco (05) contratos desempeñando como

contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
Si se acredita la experiencia con tres (03) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o el cargo de Director de interventoría y/o interventoría Residente y/o apoyo a la supervisión de principal para la Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de obras de infraestructura eléctrica y/o Construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y/o alumbrado público, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		1 puntos
Si se acredita la experiencia con dos (2) contratos donde se haya desempeñado como contratista principal y/o Director de interventoría y/o Residente de interventoría en la ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto sea interventoría para la construcción y/o Ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		3 puntos
Si se acredita la experiencia con un (01) contrato donde se haya desempeñado como contratista principal y/o Director de interventoría y/o Residente de interventoría en la ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto sea interventoría para la construcción y/o Ampliación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura eléctrica, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**5 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes

2.2 Profesional No. 2 Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

2.2.1 Experiencia profesional Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Experiencia Profesional	
Más de 3.00 años	5 puntos
Mas 1.00 años y hasta 3.00 años	3 puntos
Hasta 1 año	0 puntos
Más de 3.00 años	10 puntos

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2.2.2 Experiencia específica Experiencia profesional Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia Vigente en SO o SST

Experiencia Especifica adicional del Director de Interventoría en		
Acreditar experiencia específica de máximo Cinco (05) contratos desempeñando como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		
MAYOR A	**HASTA**	**Puntaje**
Si se acredita la experiencia con tres (03) contratos que se haya desempeñado como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		1 puntos
Si se acredita la experiencia con dos (2) contratos que se haya desempeñado como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes		3 puntos
Si se acredita la experiencia con un (01) contratos que se haya desempeñado como Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y/o residente siso y/o líder de seguridad y salud en el trabajo, y/o supervisor y/o inspector, y/o auxiliar de seguridad y salud en el trabajo interventoría para la construcción de infraestructura física, que sumen por lo menos una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.		5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		**5 PUNTOS**

Nota: Se toma como base la experiencia acreditada en el capítulo de requisitos habilitantes.

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha Fecha de análisis: 18-10-2023. Hora de análisis: 03:59 P.m., por parte de la entidad ejecutora, según se indica en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de

existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Cornponente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de fecha 26 de Febrero de 2018, el Municipio de Tauramena otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. Dicha certificación deberá estar acompañada de la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo

señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

***a.* FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por e artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado

expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el tiempo de ejecución del contrato y CINCO (05) años contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.		X	(200 SMLMV)	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala". LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales.
El Municipio de Tauramena, está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (Bienes y servicios $560'408.000 y Servicios de construcción $14.010.191.000).

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y CAN son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal: (independientemente del valor del Proceso de Contratación).

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									

Chile	Ley 1189 de 2008				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000
Suiza					x		x		x	
México	Ley 172 de 1994									
Unión Europea	Ley 1669 de 2013				x		x		x	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.002
Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	x		

En el caso del actual Proceso de Contratación aplicaría para los tratados comerciales con Guatemala y los países de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA	**NO**		n.a
SUPERVISIÓN		**SI**	Sera ejercida por el secretario de infraestructura

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA -
ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el (50)% del valor del contrato, para lo cual se deberá: a) Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato ó convenio suscrito que genere rendimientos financieros. bLos rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del 50% del anticipo),de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede

	amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$95,172,553
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	ABRIL DE 2026

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA ETAPA

RESPONSABLE COMPONENTE TECNICO NOMBRE: GABRIEL CARDENAS PERILLA CARGO: PROF APOYO S.I FIRMA:	REVISO COMPONENTE JURIDICO NOMBRE: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO FIRMA:	RESPONSABLE DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO: MARTHA AMAYA CARGO: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION FIRMA:
RESPONSABLE COMPONENTE ECONOMICO NOMBRE: LINO RODRIGUEZ OCHOA CARGO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FIRMA:	RESPONSABLE COMPONENTE JURIDICO NOMBRE: TIRSO ALDANA MORALES CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA FIRMA:	APROBO REGISTRO BPPIM. BANCO DE PROYECTOS NOMBRE: JULIO ROBERTH MOLANO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OAP FIRMA:

ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Aspectos Generales

1.1. Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

Es necesario estudiar el sector al que pertenece el objeto contractual para lograr superar la necesidad, el Municipio de Tauramena establecerá el contexto del proceso de contratación de la siguiente manera:

1.1.1 Identificación del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

En el presente proceso de selección se pretende realizar la contratación de los Servicios de Consultoría, el cual encaja en el sector de la ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej. Comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.". Por lo tanto, los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, organizacional y financiero.

1.2. Aspectos generales del mercado

La contratación de servicios de CONSULTORÍA se encuentra en el sector de la ingeniería (CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA). El servicio de ingeniería se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía nacional, sector en el que encajan los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas. En tal sentido los servicios de Consultoría como insumo fundamental de la construcción se constituye en sí misma como punta angular del jalonamiento del desarrollo económico de nuestro país.

1.3. Económico

Contexto Economía Mundial – Desempeño

En el escenario actual, las proyecciones muestran una economía mundial en proceso de recuperación, pero a un ritmo poco alentador. Diversos factores inciden sobre el crecimiento mundial actual, pero el más importante tiene que ver con las secuelas que dejo la crisis financiera internacional de 2018. Dos aspectos preocupan de ese hecho. En primer lugar, la producción de bienes y servicios en la gran mayoría de los países desarrollados sigue estando muy por debajo de su nivel potencial (existe una gran capacidad ociosa). En segundo lugar, el ritmo de crecimiento de los últimos años ha sido insuficiente para bajar las tasas de desempleos, que en algunos países siguen estando altas.

Contexto Economía Nacional – Desempeño

La economía colombiana ha expuesto un comportamiento estable en los indicadores más representativos de la producción económica y el consumo, Colombia se encuentra bien ubicada comparando las economías de su entorno, gracias a la estabilidad de políticas estatales que en conjunto hacen que el mercado Colombiano sea atractivo para Inversionistas de Asia, Europa y Estados Unidos. Por otro lado las debilidades en la economía colombiana contrastan con la estabilidad de estos indicadores, factores tales como el retraso en infraestructura

pública, el aumento de la percepción de inseguridad en las ciudades capitales como Bogotá, Cali, Barranquilla hacen que los capitales inversionistas tengan algunas dudas a la hora de invertir.

Construcción
En el año 2019 se espera un buen panorama económico para Colombia. Así lo demuestran las cifras que proyecta el Gobierno Nacional, pues espera que el Producto Interno Bruto (PIB) logre un crecimiento entre el 3 y el 3.6%, impulsado por el desempeño de algunas actividades como la construcción, mayor gasto financiero e inversión en el sector público; bajas tasas de interés, más crédito y consumo de los hogares, ayudarán a impulsar la economía.

1.3.1. Actores del sector
Los principales actores que intervienen en la consultoría son personas naturales o jurídicas predominantes a nivel local, regional y nacional dedicadas a la ejecución de contratos de estudios y diseños y de igual manera interventorías, legalmente constituidos, que cuentan con un equipo de trabajo profesional altamente calificado y capacitado constantemente, lo que permite la aplicabilidad de conceptos y nuevas tendencias a cada uno de los proyectos donde participan.

1.3.2. Productos del sector
El sector constructor, que es uno de los principales renglones que impulsa la economía y el empleo, el decrecimiento del 1,4 por ciento se dio fundamentalmente por la contracción del 7,1 por ciento en la construcción de infraestructura, que le quitó el impulso a la construcción de obras, cuyo avance fue del 3,5 por ciento. Según el Dane, el decrecimiento de la construcción de infraestructura obedece a la disminución en la producción de edificaciones residenciales, que fue del 8,4 por ciento y de edificaciones no residenciales, que cayeron 7,8 por ciento, mientras que los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones aumentaron en 1,6%.

1.3.3. Cifras, financiación y perspectivas de crecimiento

El 2019 se proyecta mejor desde el punto de vista económico. Cálculos de Fedesarrollo indican que de 13 sectores productivos analizados –incluyendo el recaudo tributario– 10 tendrían mayores crecimientos frente al 2018, e incluso
cuatro dejarían de estar en terreno negativo.

La construcción sería, sin dudas, el protagonista, ya que pasaría de cerrar el 2018 con crecimiento negativo de 1,4 por ciento a tener una dinámica positiva de 3 por ciento este año. Tanto el indicador de obras civiles como el de edificaciones jalonarían al alza a este renglón.
La explotación de minas y canteras será otra rama que dejaría el terreno negativo y tendría "un aumento de la inversión en exploración y producción para el 2019", precisó Fedesarrollo.

1.3.4. Técnico

Durante la ejecución de las funciones de interventoría, se debe garantizar la adopción de medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del objeto contractual, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además, debe desarrollar las actividades contempladas en el estudio previo, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato, hasta su culminación.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-05, publicado en: http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, conforme a la sección A4, anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral

14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Este proceso de selección se encuentra excluido de la aplicación de obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Normatividad aplicable al proceso de contratación:
La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, Ley 1882 de 2018.

Normograma Técnico				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Reglamento	2024	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Establece los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad
Norma Técnica de Calidad	1998	NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano	ICONTEC	Establece aspectos de seguridad para las instalaciones eléctricas en construcciones, basadas en parámetros aplicados y validados mundialmente, los cuales garantizan al usuario una utilización segura y confiable de las instalaciones eléctricas. Por otro lado, propenden por la racionalización de la energía, obedeciendo a la necesidad imperiosa de preservar sus fuentes, como uno de los objetivos medioambientales que se deben lograr para evitar su agotamiento.
Resolución	2024	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Ministerio de Minas y Energía	El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
Normograma Ambiental				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"
Normograma Legal				
Jerarquía	**Año**	**Norma**	**Emisor**	**Referencia**
Constitución	1991	Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	"Por medio de la cual se expide la Constitución Política de 1991"
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

Decreto	2015	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
Decreto	2018	DECRETO 392 DE 2018	DNP	Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015
Ley	2018	Ley 1882 de 2018	Congreso de la republica	POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Ley	1997	Ley 388 de 1997	Congreso de la República	"Por el cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 2 de 1991y se dictan otras disposiciones"
Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Decreto	2015	Decreto 1072 de 2015	Ministerio de Trabajo	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
Resolución	2019	Resolución 0312 de 2019	Ministerio de Trabajo	"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
Acuerdo Municipal	2012	Acuerdo Municipal . 07 del 31 de mayo de 2016,	Concejo Municipal	y en el que se establece la eje estratégico "TAURAMENA, GARANTÍA DE CALIDAD DE VIDA" para el Sector "SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA Y GAS)"
Acuerdo Municipal	2014	Acuerdo Municipal 001 del 25 de febrero de 2014	Concejo Municipal	"Por medio del cual se adopto el nuevo esquema de ordenamiento Territorial para el Municipio de Tauramena".
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

2. Estudios de la oferta

2.1. Identificación de los posibles proveedores:

El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional y factores de calificación exigidos en los procesos de Mínima Cuantía. Para este proceso se debe acreditar capacidad técnica en servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

2.2. Dinámica del proceso:

Para este tipo de actividades generalmente prevalece, la contratación de personas naturales sobre las jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional, quienes conocen y acondicionan sus ofertas contemplando las fluctuaciones del mercado y demás factores cambiantes, que en cualquier instante puede incidir en el equilibrio económico de las ofertas, y que solo la experiencia y bagaje del proveedor puede reducir este aspecto.

En este proceso se requiere que acrediten experiencia específica en contratos con actividades referidas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles y que además, posean la capacidad jurídica, financiera y organizacional que requiere este proyecto debido a su nivel de complejidad.

La dinámica para el desarrollo de este proyecto se identifica teniendo en cuenta, costos directos, formación académica y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido. Adicionalmente, se contemplan los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista.

2.3. Estudios de la demanda

2.3.1. Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles con entidades públicas y/o privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes y métodos de evaluación de ofertas, para adelantar el proceso de contratación. (Ver Anexo Adjunto No. 1 - Análisis información estudios de sector).

2.3.2. Modalidad de selección del contratista: El Municipio de Tauramena en los últimos cinco (5) años se han realizado procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o

Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

-MCMT-SI-017-2014
-MCMT-SI-019-2014
-MCMT-SI-028-2014
- CMMT-SI-032-2015

2.3.3. Objeto del contrato:

Se puede evidenciar que el objeto referencia del presente proceso, guarda relación o similitud con otros celebrados por entidades territoriales a nivel regional y nacional.

* "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA AGUAMACO, DESDE EL CRUCE VÍA AL BATALLÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"

* "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA VÍA ALTERNA AL MUNICIPIO DE MONTERREY SECTOR CANAGUAROS-LA ANTENA Y VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA JAGUITO DESDE EL SECTOR DESCENSO AL RIO CAJA (VEREDA CABAÑAS) HASTA EL CRUCE A LA VEREDA JUVE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"

* "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍCA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN (TECNOLOGÍA LED), E INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO PALMARITO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE."

* INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS CARUPANA, LA ESMERALDA, LA URAMA, RAIZAL Y VIGIA TROMPILLOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

2.3.4. Cantidad del bien o servicio:

La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en el presente proyecto, los cuales son objeto de estudio. Para este proyecto, son preponderantes las siguientes actividades con sus respectivas unidades:

Ítem	Descripción	Unidad
1	Interventoría Técnica	%
2	Interventoría Administrativa	%
3	Interventoría Financiera	%
4	Interventoría Contable	%
5	Interventoría Jurídica	%
6	Interventoría Ambiental	%

2.3.5. Vigencia del contrato: Durante el análisis de información relacionada con la vigencia de los contratos suscritos por los proveedores, mediante proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto con objetos y/o actividades relacionadas o similares, se evidenció que los períodos determinados para la ejecución

del objeto contractual oscilaban entre tres (3) y Seis (6) meses, lo anterior dependiendo de la complejidad del proyecto.

- Para el proceso SAMC-CM-005-14-2014 cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa y financiera a la concesión para la instalación, mantenimiento, expansión, modernización, reposición, operación y administración de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Puerto Santander, Departamento de Norte de Santander", se estipuló una vigencia de ONCE (11) meses.

Nota: Debido a que el proyecto presenta un nivel de complejidad medio, como consecuencia que el campo de acción de las actividades a desarrollar en el contrato de consultoría es área rural del municipio, se determinó una vigencia de CUATRO (04) meses para la ejecución del presente objeto contractual.

2.3.6. Presupuesto: En todos los procesos de Concurso de Méritos Abierto predomina para la estimación del presupuesto oficial, el alcance del proyecto, nivel de complejidad, lugar de ejecución y el equipo humano de profesionales, entre otros; que son los factores que más inciden en las actividades inherentes al objeto del presente proceso y que serán los contemplados por el Municipio de Tauramena para el llevar a cabo el respectivo análisis, con el propósito de determinar el presupuesto oficial. En este proceso se financiará con recursos provenientes del rubro 343 SUPERAVIT IMTTO SOBRE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

2.3.7. Condiciones de pago:

Se evidenció durante el análisis de la información, que en la mayoría de los procesos adelantados por las diferentes entidades de carácter público, como factor predominante. la forma de pago establecida de un anticipo que oscilaba entre el 30% y el 50%, el valor restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del proyecto, hasta el 90% del valor contratado, previo informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial el contratista amortizara al anticipo; el 10% restante se pagara mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión.

Para el presente proceso de contratación se estipula la siguiente forma de pago: Se entregará hasta el 50% en calidad de anticipo, el manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del municipio. El contratista ejecutará el objeto contractual y el municipio cancelará porcentualmente acorde con el valor de la obra realmente ejecutada, mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe de interventoría aprobado por la supervisión y acorde con la ejecución contractual; en cada acta parcial el contratista amortizará el valor del anticipo, en un porcentaje igual al entregado a titulo de anticipo; El 10% restante se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe final aprobado por la supervisión.

2.7.3.8. Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos de interventoría en obras civiles en el Municipio de Tauramena, existe un número de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de selección Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía, adelantados específicamente para la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.
Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de selección Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
CMMT-SI-023-2025	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA AGUAMACO, DESDE EL CRUCE VÍA AL BATALLÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-009-2023	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA VÍA ALTERNA AL MUNICIPIO DE MONTERREY SECTOR CANAGUAROS-LA ANTENA Y VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA JAGUITO DESDE EL SECTOR DESCENSO AL RIO CAJA (VEREDA CABAÑAS) HASTA EL CRUCE A LA VEREDA JUVE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	LUIS DARIO GANTIVA
CDMT-SI-005-2022	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍCA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN (TECNOLOGÍA LED), E INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO PALMARITO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-032-2015	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS CARUPANA, LA ESMERALDA, LA URAMA, RAIZAL Y VIGIA TROMPILLOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-001-2017	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – DEPARTAMENTO DE CASANARE, ETAPA 1	LUIS DARIO GANTIVA

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- BUILT S.A.S.
- INGENARE SAS
- NELSON ANTONIO BAEZ GUTIERREZ
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SESYCO S.A.S.
- LUIS DARIO GANTIVA GARZÓN

2.3.9. Oferentes y contratistas regionales y nacionales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos de interventoría a obras civiles; A nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos de selección mediante Concurso de Méritos Abierto y/o Mínima Cuantía, adelantados específicamente para la ejecución de adelantados específicamente para la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a servicios de consultoría que se relacionen con el objeto a contratar o su objeto mencione o que contenga Estudios y/o Diseños y/o Interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura eléctrica y/o infraestructura de obras civiles.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de selección mediante Concurso de Méritos Abierto

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
SAMC-CM-005-14-201	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"	TECNOGESTIONES LTDA
MYCA-SOP-CMA-006-2019	MUNICIPIO YOPAL	INTERVENTORIA TECNICA AMBIENTAL JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL SISTEMA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SERVICIOS DE CONSULTORIAS OBRAS Y BIENES LTDA SECOB LTDA R/L DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
09-765-212	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.	UNION TEMPORAL INTER ALUMBRADO
09-00-31-07-044-14	MUNICIPIO DE GINEBRA	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINACIERA, OPERATIVA. ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	CONVOCADO
CM-808-23	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO	CONVOCADO

		PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ, NARIÑO CON BPIN 2025526960002	

MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MERITOS CMMT-SI-005-2025

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	A QUIEN SE		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección - Ejecucion	Riesgo Economico - Riesgo Operacional	**Precios Por debajo del Presupuesto Oficial** (por debajo del presupuesto oficial, ó por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos del APU del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes, AIU EN LA PROPUESTA DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Impacto economico al Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Implementacion de Controles en la Fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecucion del contrato conforme a la oferta tecnica y economica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Gestores y/o Supervisores, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance de la consultoría al cumplimiento del programa de inversiones. Comites Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
2	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Economico	**Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato** en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Gobierno Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	X	X	Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual. Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Atención al comportamiento de precios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
3	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Economico	**Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la consultoría.**	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Recopilación de datos estadísticos e información de disponibilidad de materiales en la zona del proyecto, e insumos, durante la etapa precontractual y contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor, Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de consecución de materiales e insumos de acuerdo con requerimientos del proyecto. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Politicos	**Orden público:** Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público. El nivel de asunción del riesgo para cada parte dependerá de la responsabilidad que ésta tenga frente al evento en particular que se presente, en armonía con la constitución y las leyes colombianas.	Pérdida de Bienes del contratista, daños en obras del proyecto causadas por disturbios violentos, Interferencia en el desarrollo del proyecto.	2	3	5	Riesgo Medio	X	X	Información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista, solicitud de Gestión Gubernamental para solución de conflicto a cargo de las partes, aseguramiento de bienes por parte del contratista, medidas de contingencia para superar atrasos.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la presentación del evento	A la terminación de la ocurrencia del evento	A partir de la información oficial, información del Interventor, del Contratista, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Cuando se presente el evento
5	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores ,etc., por parte del CONTRATISTA.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, Inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	3	2	5	Riesgo Medio		X	El supervisor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del Interventor, Comites Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Retroalimentacio en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario
6	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales inadecuados,** y/o por deficiente programación de ejecución de la consultoría	Demora en la ejecución de la consultoría por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo		X	la supervisión debe realizar revisiones periodicas al avanece genetal	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del supervisor de la ejecución de las actividades requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	diario
7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	**Riesgo Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, plazos, tasas de cambio, ajustes por inflación, devaluación, variaciones cambiarias y financieras, y otras variables del mercado por causas micro o macroeconomicas, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. Riesgos de las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto.	Impacto económico al Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		X	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, y con el estudio de mercado financiero con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fase precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Cotejo de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el comportamiento del mercado financiero en la ejecución del contrato, con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato.	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de meritos, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	X		Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor-Contratista	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	**Fuerza mayor asegurable.** Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista. Riesgo que asume el PROPONENTE Y/O CONTRATISTA. Se excluyen daños en bienes de la nación que estarán a cargo de Municipio	Demora en la ejecución del proyecto. Pérdida de bienes del Contratista	2	2	4	Riesgo bajo		X	Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Etapa precontractual	Una vez instalado el contratista en el proyecto e implementado el plan de seguridad industrial con las debidas revisiones.	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	Determinadas por los expertos del contratista en esta materia
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Atrasos en el programa de trabajo:**. Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las obras	Incumplimiento en la fecha estipulada para la entrega de la obra, sobrecostos	3	2	4	Riesgo bajo		X	Implementacion de Controles en la Fase contractual que aseguren la eficiencia del contratista conforme con el cronograma de actividades presentado.	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisiones y verficación del avance de obra del ejecutado respecto al programado	Diario
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento en la terminación de la obra:** Se refiere a la no ejecución del objeto contractual, por tanto afectación en la terminación de la consultoría	Pérdida de recursos públicos, aplicación de las garantías y/o sanciones, obras inconclusas	2	2	4	Riesgo bajo		X	Expedición de Garantías, Supervision	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Fase precontractual	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisiones y verficación del avance de obra del ejecutado respecto al programado	Diario
12	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	**Largos períodos de lluvia:** Ocurre en los eventos climáticos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal	Retrasos en los tiempos de ejecución de actividades y sobrecostos en la ejecución del contrato	4	4	7	Riesgo Alto	X	X	Expedición de Garantías, Supervision	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista	Ejecución	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisiones y verficación del avance de obra del ejecutado respecto al programado	Diario

MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MERITOS CMMT-SI-005-2025

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

13	General	Externo	Ejecución	Financiera	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Sobrecosto, suspensión de las actividades por parte del personal que labora en la obra, retrasos en la programación, incumplimiento en la terminación de la obra	3	5	8	Riesgo extremo	X	X	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	3	2	5	MEDIO	SI	Contratante	Ejecución	A la terminación de la ejecución del contrato	Quejas o inconformidad por parte del personal de la empresa	semanal

APROBÓ: LINO RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: GABRIEL CARDENAS PERILLA
PROF. APOYO SI

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoria	Valoración		
Probabilidad	**Raro** (Puede ocurrir exepcionalmente)	1	1 en 1000	0.1%
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	1 en 500	0.2%
	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro)	3	1 en 250	0.4%
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	1 en 100	1.0%
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circustancias)	5	Casi 1	100.0%

MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MERITOS CMMT-SI-005-2025

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los Sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco porciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre le valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO EN TERMINOS ECONOMICOS DE ACUERDO AL VALOR DEL CONTRATO

Valor del contrato $ 95,172,553

Insignificante	0	0.99%	$ -	$ 942,208
Menor	1%	4.49%	$ 951,726	$ 4,273,248
Moderado	5%	14.49%	$ 4,758,628	$ 13,790,503
Mayor	15%	30.00%	$ 14,275,883	$ 28,551,766
Catastrófico	100%	Mayor	$ 95,172,553	

MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MERITOS CMMT-SI-005-2025

No 1	Descripción(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO EN TERMINOS ECONOMICOS	
1	Riesgo de Inflación	1	$ 0	$ 942,208
2	Riesgo de rentabilidad	2	$ 951,726	$ 4,273,248
3	Riesgo de variación en la legislación colombiana	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503
4	Riesgo tributario y cambiario	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503
5	Riesgo de fuerza Mayor por destrucción o pérdida de sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato o daños al personal del Contratista	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503
6	Repetición de trabajos de campo por deficiencias en la toma o calidad de la información	4	$ 14,275,883	$ 28,551,766
7	Cambios en la programación de la adquisición de los datos	4	$ 14,275,883	$ 28,551,766
8	Accidentes laborales.- Responsabilidad civil por accidentes, daños y lesiones o muerte de terceros.	4	$ 14,275,883	$ 28,551,766
9	Consecución de financiación y condiciones financieras	4	$ 14,275,883	$ 28,551,766
10	fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores y animales, dentro de los parámetros previsibles	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503
11	eventuales fallas en las telecomunicaciones, disponibilidad de cobertura, disponibilidad y suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, obsolescencia tecnológica	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503
12	Variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista	3	$ 4,758,628	$ 13,790,503

VALORACION DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los Sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco porciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre le valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	**valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
Probabilidad	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circustancias)	5	6	7	8	9	10

MATRIZ DE RIESGOS - CONCURSO DE MERITOS CMMT-SI-005-2025

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoria
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Tratamiento de los Riesgos	Actividad
Evitar el riesgo	La entidad decide no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación
Transferir el riesgo	El SGC hace responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso de contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.
Aceptar el Riesgo	El SGC acepta el riesgo porque el riesgo no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo
Reducir la Probabilidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado, para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato (II) revisar procesos; (III) establecer sistemas de aseguramiento de calidad, en los contratos; (IV) especificar estándares de los bienes y servicios; (V) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (VI) establecer sistemas de acreditación profesional; (VII) Incluir declaraciones y garantías del contratista; (VIII) administrar la relación entre proveedores y compradores
Reducir las Consecuencias	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para rev sar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato

DISTRIBUCIÓN PCRCENTUAL ESTIMADA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
1	**INTERVENTORÍA TÉCNICA**	**%**	**40.0%**	**$ 31,990,774.11**
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	$ 3,199,077.41
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	$ 3,199,077.41
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	$ 799,769.35
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	$ 2,399,308.06
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivo)	%	8.0%	$ 6,398,154.82
1.6	Control y verificación de cantidades de materiales	%	8.0%	$ 6,398,154.82
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de	%	12.0%	$ 9,597,232.24
2	**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA**	**%**	**20.0%**	**$ 15,995,387.05**
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	$ 3,998,846.76
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	$ 2,399,308.06
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	2.0%	$ 1,599,538.71
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	$ 3,998,846.76
2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	5.0%	$ 3,998,846.76
3	**INTERVENTORÍA FINANCIERA**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.52**
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	5.0%	$ 3,998,846.76
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	5.0%	$ 3,998,846.76
4	**INTERVENTORÍA CONTABLE**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	%	10.0%	$ 7,997,693.53
5	**INTERVENTORÍA JURÍDICA**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	10.0%	$ 7,997,693.53
6	**INTERVENTORÍA AMBIENTAL**	**%**	**10.0%**	**$ 7,997,693.53**
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	10.0%	$ 7,997,693.53
	VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)			$ 79,976,935.27
	IVA (19%)			$ 15,195,617.70
	AJUSTE AL PESO			**$ 0.03**
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA			**$ 95,172,553.00**

RESULTADO DEL ANALISIS DE COSTOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA		
Plazo máximo para desarrollar el proyecto en función de los costos estimados por mes , y acorde con el valor porcentual estimado para realizar la interventoría del proyecto, en este caso del 8% del valor de la obra proyectada.	3.94	MESES
	4.00	**MESES**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA INTERVENTORÍA (valor % al valor de la obra realmente ejecutada)				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ENERGÍAS ALTERNATIVA (ENERGÍA SOLAR) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO SOLAR DE TRES CANCHAS FUTBOL 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	%	100	$ 79,976,935.27
	IVA (19%)			$ 15,195,617.70
	AJUSTE AL PESO			$ 0.03
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA			**$ 95,172,553.00**

APROBÓ: LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretario de Infraestructura

PROYECTÓ: GABRIEL CARDENAS PERILLA
Prof. Apoyo S.I